

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5280 *REAL DECRETO 259/2007, de 16 de febrero, por el que se indulta a don Rafael Alcarria Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Alcarria Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, sección segunda, en sentencia de 28 de julio de 2005, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Valencia, de fecha 18 de febrero de 2005, como autor de un delito de receptación, a la pena de diez meses de prisión y un delito de falsificación en documento oficial, a la pena de un año y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Rafael Alcarria Gómez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5281 *REAL DECRETO 260/2007, de 16 de febrero, por el que se indulta a don Salvador Bove Trullols.*

Visto el expediente de indulto de don Salvador Bove Trullols, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, emitidos por la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, sección segunda, que fue condenado por el Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba, en sentencia de 18 de julio de 2003, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de diez años de prisión, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 2007,

Vengo en indultar a don Salvador Bove Trullols la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de siete años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5282 *REAL DECRETO 261/2007, de 16 de febrero, por el que se indulta a don Fernando Cardona Alonso.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Cardona Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, con-

denado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Badajoz, en sentencia de 16 de noviembre de 2004, como autor de un delito consumado y agravado de estafa, a la pena de dos años y seis meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de dos euros, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Fernando Cardona Alonso la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5283 *REAL DECRETO 262/2007, de 16 de febrero, por el que se indulta a doña Concepción Cid Aguado.*

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Cid Aguado, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Sevilla, en sentencia de 13 de enero de 2004, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 3,01 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a doña Concepción Cid Aguado la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

5284 *REAL DECRETO 263/2007, de 16 de febrero, por el que se indulta a don Abimael Gallego Díaz.*

Visto el expediente de indulto de don Abimael Gallego Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección octava, de Barcelona, en sentencia de 7 de julio de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 500 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Abimael Gallego Díaz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no